

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. En relación con las medidas de seguridad para la protección de datos personales contenidos en el fichero que se crea, se cumple, en los términos que se establecen en la regulación efectuada en el Anexo citado, lo previsto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Artículo 2.

Se suprimen los ficheros de Gestión ILT Invalidez Provisional y los de Valoración de Incapacidades relacionados en el Anexo II de la presente Orden.

Artículo 3.

El responsable del fichero y cuantas personas intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos. Dichas obligaciones subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con la Administración responsable del mismo.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de marzo de 2006

El Consejero de Sanidad
ROBERTO SABRIDO BERMUDEZ

Anexo I.

Creación del fichero centralizado de Gestión de la Incapacidad Temporal dependiente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam)

I.- Denominación: Gestión de la incapacidad temporal.

II.- Finalidad y usos previstos: Gestión y control de bajas médicas por incapacidad temporal.

III.- Personas y colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Trabajadores de Castilla-La Mancha que causen baja por incapacidad temporal.

IV.- Procedimiento de recogida de datos:

a. Procedencia de los datos: del propio trabajador interesado o su representante legal, y el personal facultativo de la Administración sanitaria encargado de cursar la baja.

b. Procedimiento de recogida de datos: en papel y mediante transmisión electrónica.

V.- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

a. Datos de carácter identificativo:

- D.N.I./NIF
- Apellidos y nombre
- Dirección (postal, electrónica)
- Teléfonos

b. Datos de características personales:

- Fecha de nacimiento
- Lugar de nacimiento
- Nacionalidad
- Sexo
- Edad

c. Datos laborales y de salud:

- N° S.S./Mutualidad. Régimen de Seguridad Social
- Situación laboral del trabajador
- Tipo de contingencia
- Diagnóstico
- Fecha alta
- Fecha baja
- Fecha parte de confirmación
- Recaída
- Clasificación Internacional de enfermedades 9 (CIE9)
- Observaciones del asegurado
- Contingencia
- Código de Identificación de asistencia sanitaria (CIAS)
- Causa del alta
- Formación, titulación
- Datos sobre discapacidades físicas y/o psíquicas

VI.- Cesiones de datos previstas: Instituto Nacional de la Seguridad Social.

VII.- Transferencias a países terceros: Ninguna.

VIII.- Órgano administrativo responsable: Director-Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

IX.- Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Coordinadores de las Oficinas Provinciales de Prestaciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

X.- Nivel exigible de medidas de seguridad: Alto.

Anexo II.

Supresión de Ficheros

I.- Nombre de los ficheros: Gestión ILT Invalidez Provisional

a.- Códigos de inscripción asignados por la Agencia de Protección de Datos a los 5 ficheros:

- 1942346821
- 1942346829
- 1942346830
- 1942346831
- 1942346842

b.- Motivo de la supresión: Han dejado de tener utilidad

c.- Destino de la información: fichero centralizado denominado Incapacidad Temporal, que se crea por la presente Orden.

II.- Nombre de los ficheros: Valoración de incapacidades

a.- Códigos de inscripción asignados por la Agencia de Protección de Datos a los 5 ficheros:

- 1942346767
- 1942346775
- 1942346776
- 1942346777
- 1942346788

b.- Motivo de la supresión: Han dejado de tener utilidad.

c.- Destino de la información contenida en los 10 ficheros que se suprimen: pasa al fichero centralizado denominado "Gestión de la incapacidad temporal", que se crea por la presente Orden.

Orden de 10-03-2006, de la Consejería de Sanidad, de creación del fichero automatizado de datos de carácter personal de proveedores del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam).

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dispone en su artículo 20.1 que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo se

podrá hacer por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente y, en el párrafo segundo, se recogen los requisitos que deberán contener las disposiciones de creación y modificación de los ficheros.

Por su parte, el Decreto 53/2002, de 23 de abril, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dispone en su artículo 2.1 que la creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal se realizará por Orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia a la que afectan.

En su virtud, de conformidad con el informe del Comité Regional de Protección de Datos, y en el ejercicio de la facultad que me atribuye el Decreto 53/2002, de 23 de abril, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo 1.

Se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal de proveedores del Sescam.

Artículo 2.

Las características de este fichero, cuya creación responde a la necesidad del Sescam de recoger información respecto sus proveedores, se especifican en el Anexo de esta Orden.

Artículo 3.

El responsable del fichero y cuantas personas intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos. Dichas obligaciones subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con la Administración responsable del mismo.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 10 de marzo de 2006

El Consejero de Sanidad
ROBERTO SABRIDO BERMUDEZ

Anexo:

Fichero automatizado de datos de carácter personal de proveedores del

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

I.- Denominación: Proveedores del Sescam.

II.- Finalidad y usos previstos: Recoger información sobre los proveedores, personas físicas, para la gestión de contratos, concursos, suministros y facturación.

III.- Personas y colectivos afectados: Todas aquellas personas físicas que puedan tener una relación de proveedores de bienes o servicios con el Sescam.

IV.- Procedimiento de recogida de datos: A través del propio interesado o a través del fichero de terceros "TAREA" de la Consejería de Economía y Hacienda, en los distintos servicios de contratación, suministros y contabilidad de cada Gerencia del Sescam y de los Servicios Centrales.

V.- Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos.

- a) DNI/N.I.F.
- b) Nombre
- c) Apellidos
- d) Dirección
- e) Teléfono
- f) Datos bancarios
- g) Datos de facturación
- h) Datos de concursos y contratos

VI.- Cesiones de datos previstas: Ninguna.

VII.- Transferencias a países terceros: Ninguna.

VIII.- Órgano administrativo responsable: Dirección Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

IX.- Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Atención Especializada, Gerencia de Área, Oficinas Provinciales de Prestaciones y Servicios Centrales del Sescam.

X.- Medidas de Seguridad: Nivel medio.

Resolución de 15-02-2006, de la Delegación Provincial de Sani-

dad de Albacete, por la que se notifica Iniciación de expediente nº 41/06-S, a la razón social Dialore Investment, S.L., con domicilio en: Finca Gallar S/N.- Caudete (Albacete).

Por haberse ausentado de su domicilio sin dejar señas la razón social Dialore Investment, S.L. y no haciéndose cargo persona alguna de la notificación, por la presente se le comunica que el expediente número 41/06-S, se ha dictado lo siguiente:

Expediente número: 41/06-S
Instruido: Dialore Investment, S.L.
Domicilio: Partida Finca Gallar s/n- Caudete (Albacete)
C.I.F. nº: B-30480511

En esta Delegación Provincial, por medio de actuaciones practicadas por Inspectores del Servicio de Salud Pública, en el establecimiento del que es titular la razón social Dialore Investment, S.L. situado en el domicilio arriba indicado, de las cuales se ha levantado la siguiente acta de inspección, con nº D3Z14/29-08-05/01, de fecha 29 de agosto de 2005, levantada con motivo de ejecución de la campaña nº DNU5 de Denuncia, de las cuales se ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

1º Con motivo de la denuncia nº 37/05 relativo a la comercialización de aguas envasadas procedentes de un manantial bajo distintas marcas, se comprueba que la empresa Dialore Investment, S.L. tiene en estos momentos en proceso de envasado y etiquetado o envases etiquetados y almacenados las siguientes denominaciones comerciales:

Nº 1: Manantial Angosto, marca Fuente Frank.

Nº 2: Manantial El Angosto (sin incluir denominación de marca).

Nº 3: Manantial El Angosto; envasado para Plus Supermercados, S.A. (sin incluir otra denominación de marca).

Nº 4: Manantial el Angosto; marca Bañea.

Nº 5: Angosto, Fuente Frank (sin incluir la denominación manantial); envasado para Dia, S.A.

Los mencionados hechos pueden ser constitutivos de infracción administrativa en materia de Salud Pública de conformidad con la tipificación establecida en las siguientes disposiciones:

Ley 8/00, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha (DOCM nº 126 de 19-12-00): 37.a).